

han buuelto aver y examinar esculpadas. <sup>este punto</sup> <sup>de</sup> <sup>teniendo</sup>  
a la vista los acuerdos que tratan de el y el Testimonio  
puesto a su Ord.<sup>n</sup> por el presente Escribo: Deduciendo  
el todo con sumas estrangeras el y irregular y criminal por  
el referido Guernero en que de sa facultad. Comprehen-  
dense: No solo la distraccion y elus. obligac. de buen  
Ciudadano, y buen Patriota, con que lesy se resistir o no  
franguearse con sus medios y facultades al necesario sub-  
= m. de las Tropas, sino la falta de respeto y subordinacion  
a las legitimas autoridades señaladas al Ayuntamiento ultra-  
= fando a los yndividuos que lo representavan. Los echos  
que dieron fundamto. a este juicio, y constant con yndivi-  
dualidad y especificacion en el Testim.<sup>o</sup> Citado, quedando ym-  
= punes ofrecerian a los demas vecinos un peyimo exemplo  
en conocida ofensa del Carácter y autoridad que reside  
en esta Corporacion, y fomentaria y multiplicare el desorden  
y la energia que deve anistir al Gobierno en sus fun-  
= <sup>sin</sup> consecuencias funestas, que es de obligacion del Ayunta-  
miento precaber, siendo y qualm.<sup>o</sup> yndispensable al fin,  
redar el deraix y desprecio que a sufrido con la condic.  
= na satisfacion que requiere un caso a quien an echos  
notoros y Pub.<sup>os</sup> sus circunstancias, y admitt. menos  
disimulo an por la del Sujeto actor se semejantes exce-  
= sos mediante ser como Escribo. el numero un yndividuo  
de justicia que ni puede ygnorar, la obediencia debida  
a los Magistrados, ni dixo mirar en otro yndiferente el  
delito, con opeaculad quando el allarse esta Corporacion  
en el principio de su Exercicio clama para argu